AYUNTAMIENTO
DE
CARABAÑA
(Madrid)

Ayuntamiento de Carabaña
Plaza de España, nº 1
Tel: 91 872 30 01- Fax: 91 872 32 42
28560 Carabaña (Madrid)
www.ayuntamientocarabaña.es

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE:
Dª. M. NADIA ÁLVAREZ PADILLA (PP).

CONCEJALES:
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PP:
Dª. Mª. LUISA GÓMEZ MADRID.
Dª. AMELIA ALTARES TAPIA.
Dª. BEATRIZ ALTARES GONZÁLEZ
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE:
D. MARIANO AREVALO GÓNZALEZ
D. ISMAEL ARRIOLA DEL AMO
Dª. M. DEL CARMEN MORENO MORALES (Se incorpora a las 20,45 horas, punto 6º).

SECRETARIO
D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

NO ASISTEN:

D. FRANCISCO MARIN VALDERICEDA.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, constituida en la forma reseñada al margen.

A las veinte horas minutos, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse. se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Sra. Presidenta se somete a votación la aprobación del acta de la sesión del día 25 de septiembre de 2012, que había sido previamente entregada a todos los concejales con la citación a Pleno.

No teniendo nada que alegar, la misma es aprobada por unanimidad, 5 votos a favor, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (5), y del Grupo Municipal del PSOE (2).

2º.- ALTA DE ACTUACIÓN PRISMA, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

"Visto que dentro del PRISMA 2008-2011 del Ayuntamiento de Carabaña, existe un remanente, procedente de varias actuaciones, por importe de 113.303,19 €, según resoluciones de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

Visto que el proyecto de Acondicionamiento de la Plaza del Altillo, Costanilla del Altillo, Calle Real (nº48 a 90) y Calle Constitución, elaborado por Nuevo Arpegio, S.A., y redactado por COTA CERO, S.L.P., asciende a la cantidad de 307.625,19 €, y que dentro de las actuaciones PRISMA ese proyecto tenía una asignación inicial de 194.322 €, habiéndose producido un incremento sobre lo previsto, consecuencia de los trabajos que se deben realizar en las redes de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, según informe del redactor del proyecto.

Considerando necesario la modificación en la actuación del Proyecto de Acondicionamiento de la Plaza del Altillo, Costanilla del Altillo, Calle Real (nº48 a 90) y Calle Constitución, por la ampliación de presupuesto de 113.303,19 €, con el remanente existe de otras actuaciones, para poder proceder a la licitación de la obra.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno los artículos 22.2 ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 29 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid, modificación del alta de la actuación de proyecto de **Acondicionamiento de la Plaza del Altillo, Costanilla**

del Altillo, Calle Real (nº48 a 90) y Calle Constitución, que inicialmente tiene un presupuesto de 194.322 €, ampliando el presupuesto en la cantidad de 113.303,19 €, hasta el presupuesto total de 307.625,19 €

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Acondicionamiento de la Plaza del Altillo, Costanilla del Altillo, Calle Real (nº48 a 90) y Calle Constitución, redactado por COTA CERO, S.L.P., por un importe de TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, CON DIECINUEVE CENTIMOS (307.625,19 €) Presupuesto Base de Licitación. Proyecto incluido como actuación del programa PRISMA 2008-2011.

TERCERO.- Facultar y delegar en la Sra. Alcaldesa la realización de cuantos actos de gestión y/o decisión sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local y así mismo a ARPEGIO S.A".

Abierto el turno de intervenciones se realizan las siguientes:

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE se manifiesta que si se va a recuperar el sobrante del proyecto de la Fuente del Altillo, y que le parece bien que los sobrantes se utilicen en la mejora de los proyectos aprobados del PRISMA 2008-2011.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el sobrante de la Fuente del Altillo se utiliza para la mejora del proyecto actual.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, de los Sres. Concejales asistentes con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (5) y del Grupo Municipal del PSOE (2):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo

3º.- ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

"1. La Comunidad de Madrid aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007 la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en uso de las atribuciones y previsiones contempladas en el Título II de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos, cuya Ley atribuye a las Entidades Locales la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, al menos, eliminación de los residuos urbanos o municipales.

Conforme se indica en dicho documento de Estrategia, el modelo de gestión actual (excepto en los casos de los Municipios de Madrid, Rivas y Arganda y 39 pequeños municipios de la zona de la sierra) se basa en que los Ayuntamientos recogen y transportan sus residuos hasta el centro de tratamiento o estación de transferencia más cercana; y el transporte desde ésta hasta los centros de tratamiento y el tratamiento de los residuos urbanos son servicios que presta la Comunidad de Madrid.

El nuevo modelo de gestión previsto se basa en el traslado de responsabilidades en la materia a los municipios, que ostentan la competencia según la normativa citada y la legislación de régimen local.

En cuanto al plazo, conforme al Apartado 5 de dicho documento de Estrategia (según redacción dada al mismo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008) será a partir del 31 de diciembre de 2010 cuando la Comunidad de Madrid dejará de prestar dichos servicios y, por consiguiente, a partir de dicha fecha, los Ayuntamientos deben asumir obligatoriamente los mismos.

2. Una de las formas más habituales y eficaces para la prestación de servicios esenciales, como los esta naturaleza, que ha contemplado tradicionalmente nuestra

legislación de régimen local es la Mancomunidad de Municipios, fórmula asociativa de los Municipios, y a la que se atribuye personalidad y capacidad jurídica, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

El propio documento de Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid propone dicha fórmula asociativa por entender que es la figura administrativa que mejor responde a las necesidades de gestión de residuos que tienen los municipios madrileños.

3. En base a lo anterior y previo el cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 63 a 71 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, con fecha 24 de abril de 2012 se celebró la sesión constitutiva de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del sur para el establecimiento y administración conjunta de los Servicios Municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, rigiéndose dicha Mancomunidad por los Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 135, de 13 de junio de 2011. La Mancomunidad está integrada inicialmente por los Municipios de Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, Estremera, Griñón, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Torrejón de la Calzada, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villamanrique de Tajo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villarejo de Salvanés.

Conforme a la zonificación recomendada en el apartado 5.1 del citado documento de Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, este Municipio se sitúa en la denominada "zona sur", por lo que se estima conveniente la adhesión de este Ayuntamiento a la referida Mancomunidad ya constituida.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno los artículos 22.2 b) [o 123.1 f)] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 63 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y 31 de los citados Estatutos de la Mancomunidad del Sur, se

propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1º. Solicitar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los Servicios Municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, conforme a lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos de la misma. Y remitir el presente Acuerdo, a tales efectos, al Sr. Presidente de dicha Mancomunidad.

2º. Designar como Vocal de este Ayuntamiento en la Asamblea General de dicha Mancomunidad a la Sra. Alcaldesa Dª. Mª. Nadia Álvarez Padilla; y como suplente al Concejal en quien delegue".

Abierto el turno de intervenciones se realizan las siguientes:

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Mariano Arévalo, se manifiesta lo siguiente:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acordó una ampliación del plazo del año 2010, pero con la objeción que aún no se han creado las plantas de reciclado necesarias.

Aún no se sabe el tratamiento que se va a dar a los residuos, de ello dependerá el coste del servicio, en consecuencia habrá que aumentar la tasa por recogida de basura.

Otra objeción a la creación de esta supramancomunidad, viene por el hecho de que se podría utilizar las mancomunidades existentes de recogidas de basuras, simplemente habría que exigirlas que presten este nuevo servicio de eliminación de los residuos en su segunda fase, no habría que crear otra infraestructura nueva, con el coste económico que supone, y se podría aprovechar las infraestructuras existentes.

No obstante como esta es una situación a la que estamos abocados a asumir, la eliminación de los residuos sólidos urbanos, aunque suponga un coste elevado para los vecinos, por ello el Grupo Municipal del POSE se va abstener en la votación de este punto, al no saberse el coste económico del servicio y porque es un servicio que lo podría prestar la mancomunidad que existe.

La Sra. Alcaldesa se manifiesta lo siguiente:

Se ha realizado una gran inversión por la Comunidad de Madrid desde hace bastante tiempo, en el sellado de vertederos, como el de Carabaña, y en otras actuaciones en materia de residuos, subvenciones para puntos limpios, etc.

El adscribirse a esta mancomunidad, que hoy se propone, es por el hecho fundamental de que la eliminación de los residuos urbanos es una competencia única y exclusiva municipal.

A partir del 1 de enero de 2013 y hasta el año 2016 se va a subvencionar a los municipios de menos de 5.000 habitantes la eliminación de los residuos urbanos, pero para ello es imprescindible pertenecer la Mancomunidad del Sur, por ello se propone pertenecer a dicha mancomunidad, pues no supondrá incremente de la tasa de basura hasta el año 2016.

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE se manifiesta que quien genera los residuos es quién debe pagar, pero ese servicio lo podría hacer MISECAM, no siendo necesario crear otra nueva con más gastos administrativos, sería más interesante luchar porque este servicio lo prestase y gestionase MISECAM.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que si esta Mancomunidad del Sur no funcionase, el Ayuntamiento de Carabaña se podría salir.

En atención a lo expuesto el pleno de Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta, lo que supone mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, de los Sres. Concejales asistentes con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (5) y la abstención del Grupo Municipal del PSOE (2):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo

4º.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MISECAM.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

1. Visto el escrito remitido por la Mancomunidad Intermunicipal del Suroeste de la Comunidad Autónoma de Madrid, MISECAM, con número de registro de entrada 2070, de fecha 9 de noviembre de 2012, en el que se comunica la propuesta de modificación del artículo número 5 de los estatutos de LA MISECAM referente a la incorporación y supresión de servicios
2. Visto que los Estatutos de las Mancomunidades, así como sus modificaciones tienen que ser aprobados por los Plenos de todos los ayuntamientos que integran la MISECAM, conforme a lo dispuesto en artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y toda vez que el Ayuntamiento de Carabaña forma parte de esa Mancomunidad es preceptivo y obligatorio la aprobación por el Pleno de la modificación del artículo 5 de los Estatutos

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno los artículos 22.2 b) [o 123.1 f)] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el nuevo texto redactado del artículo 5 de los Estatutos de la MANCOMUNIDAD de MISECAM, cuyo texto es el siguiente:

> "Artículo 5°._ Se establecen como fines de la Mancomunidad la ejecución en común de las obras y la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:
>
> a) Servicios:
>
> l. Servicio de Recogida de Basuras
>
> 2. Servicio de Recogida Selectiva (envases y todo tipo de residuos).

3. Servicio de Recogida Selectiva (papel y cartón, vidrio, enseres, ropa, etcétera).
4 Servicios relacionados con la promoción de la mujer en todos sus ámbitos, tercera edad, familia, inmigración, discapacitados, infancia y menores, etc.
5 Servicios Sociales (Asistencia Social, Ayudas a domicilio, Teleasistencia, etcétera)
6. Servicios de Camión Multiusos (Cesta para Alumbrado, Topo de limpieza de alcantarillado y desatascos, limpieza viaria, lavacontenedores, etcétera)
7. Servicios de Animación Juvenil.
8. Servicios de Educación de Adultos.
9. Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización.
10. Potabilización.
11. Servicios de Desarrollo Local, Turismo, y Nuevas Tecnologías.
12. Servicios Medioambientales, Fauna y Flora.
13. Formación.

b) Así mismo podrá desarrollar otras finalidades relacionadas con:
A) Servicios de Administración.
B) Servicios Sanitarios.
C) Servicios agrario-ganaderos.
D) Servicios urbanísticos.
E) Servicio de enseñanza.
F) Cultura-deporte.
G) Trabajo-industria-empleo.

Aquellas finalidades que en un futuro quiera asumir la Mancomunidad, deberán para ello iniciar el procedimiento de modificación de Estatutos previsto en el artículo 45 de los mismos."

SEGUNDO.-NOTIFICAR este acuerdo a MISECAM, para sus efectos y constancias".

Abierto el turno de intervenciones se realizan las siguientes:

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE le parece correcta la modificación.

Por el portavoz del Grupo Municipal del PP se manifiesta que se incluye en los estatutos la competencia de formación.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, de los Sres. Concejales asistentes con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (5) y del Grupo Municipal del PSOE (2):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo

5º.- ELECCION JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

"Visto el escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia a la vista del escrito presentado por D. [redacted] renunciando al cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio por ser incompatible con su condición de funcionario, solicitan nuevamente que se formule propuesta de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de entre los candidatos interesados, y que constan en el expediente inicial, a dicha plaza a fin de nombrar nuevo Juez de Paz Sustituto para este Municipio.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a Dª [redacted] , con D.N.I. nº [redacted] , domiciliada en la Calle [redacted] de Carabaña, como Jueza de Paz Sustituta, quién reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por

la ley.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Arganda del Rey, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz) y a la interesada".

Abierto el turno de intervenciones se realizan las siguientes:

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Mariano Arévalo, se manifiesta que en este punto su grupo se va abstener por los mismos motivos, que en las anteriores ocasiones al no haber habido un consenso para el nombramiento del Juez de Paz Titular y Suplente.

Por el portavoz del Grupo Municipal del PP, se manifiesta que el sentido de su voto va a ser a favor.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta, lo que supone mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, de los Sres. Concejales asistentes con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (5) y la abstención del Grupo Municipal del PSOE (2):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo

6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas Municipales, quedando redacto el artículo 6 con el siguiente contenido, el resto de la Ordenanza quedada redactada con el mismo contenido que tenia.

Artículo.6. Cuotas.

Las cuotas serán las siguientes:

ABONADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 12 € AÑO

Los abonados tendrán acceso a todas las instalaciones deportivas municipales sin necesidad de reserva no estando ocupadas las pistas, exceptuando el Gimnasio. Podrán optar a las reserva con una tarifa especial en relación con los no abonados.

RESERVA DE PISTAS TENIS-FRONTON-BALONCESTO

ABONADOS	0,50 € HORA/PERSONA
NO ABONADOS	2,00 € HORA/PERSONA

GIMNASIO

ABONADOS	10,00 € MES
NO ABONADOS	15,00 € MES

FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL*

ABONADOS	30,00 € HORA O FRAC.
NO ABONADOS	50,00 € HORA O FRAC.

* Quedan exentos de la tasa las competiciones deportivas o actividades organizadas por el Ayuntamiento.

*Utilización por clases del colegio público de Carabaña "Doctor Cortezo", en horario escolar, para uso exclusivamente deportivo, **gratuito.**

*La cuota de abonados será de aplicación cuando todos los usuarios tengan la condición de abonados.

FUTBOL 11 CESPED ARTIFICIAL*

ABONADOS	80,00 € 2 HORAS.
NO ABONADOS	100,00 € 2 HORAS.

* Queda exento de la tasa los partidos de los equipos de Fútbol de Carabaña.

* La cuota de abonados será de aplicación cuando todos los usuarios tengan la condición de abonados.

* Utilización por clases del colegio público de Carabaña "Doctor Cortezo", en

horario escolar, para uso exclusivamente deportivo, **gratuito.**

ACTIVIDAD DE TENIS CON MONITOR

MAYORES DE 14 AÑOS	20 € MES
MENORES HASTA 14 AÑOS	18 € MES

ACTIVIDAD DE FUTBOL CON MONITOR U ENTRENADOR

NIÑOS/AS	30 € AÑO (temporada)

ACTIVIDADES DEPORTIVAS COLECTIVAS CON MONITOR

Usuarios del gimnasio	10 € por mes
No usuarios del gimnasio	15 € por mes

Para todas las actividades descritas en el presente artículo, se establece una reducción del 20% sobre la cuota general por las siguientes circunstancias:

- **Personas pensionistas, y demás miembros de su unidad familiar que dependan económicamente, por carecer de rentas económicas propias.**
- **Personas con declaración de incapacidad, y demás miembros de su unidad familiar que dependan económicamente, por carecer de rentas económicas propias.**
- **Familias numerosas, la reducción afectará a todos los miembros de la familia.**

No obstante, las cantidades indicadas en las tarifas podrán reducirse en aquellos casos que se aprecie situación de necesidad o circunstancias económicas que impliquen la imposibilidad de satisfacer la tasa, previo informe del Ayuntamiento o del trabajador/a social.

El pago de las cuotas, darán derecho a la utilización de las instalaciones deportivas municipales de martes a domingos, en los horarios que señale el Ayuntamiento.

Los pagos de las cuotas mensuales se harán efectivos por anticipado, dentro

de los cinco primeros días de cada mes.

Los pagos del abono anual se efectuarán igualmente de los cinco primeros días del primer mes.

Las cuotas se regularizaran automáticamente cada año de acuerdo al I.P.C.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Abierto el turno de intervenciones se realizan las siguientes:

Por la Sra. Alcaldesa se expone brevemente la justificación de la modificación propuesta de esta Ordenanza, entre ellas la supresión de la diferencia entre empadronado y no empadronados, pues esa diferenciación para el pago de una tasa u otra es ilegal, y la concesión de ciertos beneficios a las personas económicamente más necesitadas.

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se propone que dada la importancia de la modificación propuesta, se tendría que estudiar en mayor profundidad, para ver a quien se aplican los beneficios económicos propuestos, debiendo tener una regulación más detallada que ahora no lo está, por ello propone

que se deje este punto sobre la mesa y se retira, y si no se retira que se introduzca una disposición transitoria, en que se anexará las condiciones para la concesión de las bonificaciones como desarrollo del punto, dejando en suspenso hasta entonces la entrada en vigor de la modificación propuesta.

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que sobre las condiciones que se establecen se hará un control adecuado por el Ayuntamiento y el Trabajador Social.

NOTA: Siendo las 20 horas y cuarenta y cinco minutos, y cuando se está debatiendo este punto se incorpora al Pleno, la Concejala Dª Mª. Del Carmen Moreno Morales.

La Sra. Alcaldesa continúa interviniendo para manifestar que no se va a retirar el punto.

Por el Concejal, D. Ismael Arriola del Amo, se propone que en el apartado de "futbol 11 césped artificial" cuando se habrá de "que queda exento de la tasa los partidos del equipo de Fútbol de Carabaña", se tendría que poner en plural "equipos", que estén federados en ligas comarcales o regionales.

Sobre este tema se establece un amplio debate entre el meritado concejal y el Concejal de Deportes, D. José María Gómez Sáez, sobre la redacción de dicho apartado, al final se acuerda por ambos grupos políticos que se sustituya el término "equipo" por el de "equipos"

El portavoz del Grupo Municipal del POSE se manifiesta que su grupo se va abstener por no estar debidamente desarrollado y como se van aplicar, las bonificaciones de la tasa.

La portavoz del Grupo Municipal, Dª Mª. Luisa Gómez Madrid, manifiesta que dichas bonificaciones son un beneficio para los vecinos de Carabaña, máxime dadas las circunstancias actuales de crisis que estamos viviendo, por ello la propuesta de este grupo para su aprobación.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría

absoluta, lo que supone mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, de los Sres. Concejales asistentes con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (5) y la abstención del Grupo Municipal del PSOE (3):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DE BIENES, ESPACIOS PÚBLICOS Y MOBILIARIO URBANO.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la de Protección de Bienes, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano, incorporándose al texto de la misma el artículo 16 bis y modificándose el artículo 18 relativo a las infracciones, el resto de la Ordenanza quedada redactada con el mismo contenido que tenia, cuyas redacciones son las siguientes:

Art.16 bis. Animales de compañía en las vías públicas y zonas verdes

A). Tránsito de animales de compañía, en espacios públicos.

1. En todas las vías públicas, en los jardines del municipio, en las zonas de los parques verdes usados mayoritariamente por los ciudadanos para su esparcimiento y en los accesos y lugares comunes de los inmuebles (escaleras, ascensores, portales) sólo se permitirá la circulación de los perros cuando vayan atados con cadena o correa y conducidos por persona responsable capaz de controlarlo, siempre que no haya prohibición expresa, debiendo llevar siempre su tarjeta o placa de identificación censal.

2. En perros causantes de agresiones anteriores, que causen molestias o tengan una actitud agresiva éstos llevarán siempre bozal, y en todo caso los perros con un peso superior a los 20 kilos.

3. Queda prohibida la circulación o permanencia de perros u otros animales en las piscinas públicas.

4. Cuando un animal de compañía produzca daños al mobiliario urbano, plantas o arbolado público, el responsable del coste económico que se derive de la reposición o arreglo de tales daños será el propietario del animal o en su defecto la persona que lo conduzca en ese momento.

B) Defecaciones de perros y otros animales.

1. Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública, producida por animales de su pertenencia. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal.

2. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales por la vía pública, están obligados a impedir que hagan sus deposiciones al tránsito de los peatones.

3. Por motivos de salubridad pública queda categóricamente prohibido que los animales realicen sus deyecciones o micciones sobre las acera, parterres, zonas verdes y restantes elementos de la vía pública, destinados al paso, estancia o juego de los ciudadanos.

El conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos y limpiar la vía pública que hubiera sido afectada, depositando los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas en los contenedores de la vía pública.

4. El Ayuntamiento podrá determinar los lugares más idóneos para que los perros puedan defecar y micciones.

Artículo 18.- INFRACCIONES

1.- Se consideran infracciones leves los actos u omisiones que supongan una conducta negligente o descuidada, con daño a los bienes públicos o a la convivencia. En todo caso, serán infracciones leves:

a) Usar indebidamente el mobiliario urbano sin que se le cause deterioro.

b) Deteriorar los elementos vegetales

c) Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza que no produzca deterioro a los bienes protegidos y que no se califique como grave o muy grave.

d) No recoger las deposiciones de los animales de compañía.

2.- Se consideran infracciones graves los actos u omisiones que supongan una conducta negligente o descuidada, con daño importante para los bienes públicos o a la convivencia. En todo caso, serán infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) Destruir elementos vegetales.

c) Causar daños al mobiliario urbano

d) Realizar pintadas. Colocar carteles, pancartas o adhesivos no autorizados.

e) Deteriorar farolas, focos de luz o cualquier otro elemento del alumbrado público.

f) Ensuciar mediante colocación de carteles, pancartas y adhesivos que no hayan sido autorizados.

g) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materias similares.

h) Cualquier otra actuación contraria a esta Ordenanza que represente un daño para los aspectos físicos del municipio que produzca daño a los bienes protegidos y que no se califique como muy grave.

i) Abandono de animales.

j) La no personación del propietario o poseedor de un animal en el servicio municipal correspondiente en el caso de agresión de dicho animal a alguna persona, según se determina en el artículo 16.bis uno.

k) La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades administrativas.

l) No hacer uso de bozal cuando sea ordenado por la autoridad municipal o las circunstancias así lo aconsejen, y cuando una norma legal lo obligue.

m) No llevar al animal sujeto con la correa en parques, jardines o zonas recreativas públicas, cuando las circunstancias lo recomienden o sea ordenado por la autoridad municipal.

3.- Se consideran infracciones muy graves los actos u omisiones que supongan una conducta intencionadamente dañosa para los bienes públicos:

a) Los que supongan una perturbación relevante de la convivencia, que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase.

b) Los actos u omisiones que supongan una perturbación grave de la salubridad u ornato público.

c) Los actos de deterioro grave de equipamiento, de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.

d) Los que impidan el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

e) Las infracciones que afecten a edificios singulares por su valor histórico, artístico o similar.

f) La reincidencia en infracciones graves

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario.

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, de los Sres. Concejales asistentes con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (5) y del Grupo Municipal del PSOE (3):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo

8º.- DECLARACIÓN DE CREDITOS NO DISPONIBLES.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta relacionada con este punto del orden del día:

"Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 14 de diciembre de 2012, sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito por importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINSO EUROS, CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (24.935,26 €) en las aplicaciones presupuestarias que se indican, del presupuesto municipal vigente y con el objeto de contribuir, mediante esta medida de economía del gasto, al cumplimiento del objetivo de déficit para 2012 y a lo dispuesto en El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispone en el apartado 1 de su artículo 2. *"Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público",* la obligatoriedad de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre en los términos siguientes:

"En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como

consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias que se indican, por importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINSO EUROS, CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (24.935,26 €), conforme a la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
1	1 12 120.00	1	Retribuciones Básicas Funcionarios	2.256,77 €
1	1 12 120.00	2	Retribuciones Complemtarias Funcionarios	5.097,96 €
1	1 13 130.00	3	Retribuciones Personal Laboral	17.580,53 €
				24.935,26 €

SEGUNDO. Los créditos indicados se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguros colectivos, en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos y siempre que ello sea posible.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al departamento de Contabilidad para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes".

Abierto el turno de intervenciones se realizan las siguientes:

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Mariano Arévalo González, manifiesta que el voto de su grupo va a ser en contra, para poder solicitar la

declaración de inconstitucionalidad, ante el Tribunal Constitucional, de la supresión de la paga extraordinaria ante el Tribunal Constitucional.

La portavoz del Grupo Municipal del PP, manifiesta que su grupo solo hace lo que dice la ley, y que el POSE cuando se aprobó la reducción del suelo de los funcionarios en una media del 5% en el año 2010, no recurrieron.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta, lo que supone mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (5) y el voto en contra del Grupo Municipal del PSOE (3):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo

9º.- DACIÓN DE CUENTAS.

a) Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía números 86 al 129 del año 2012, los cuales han estado a disposición de los Srs. Concejales.

NOTA: Siendo las 21 horas y diez minutos, y cuando se está debatiendo este punto se ausenta del Pleno, previa justificación la Concejala Dª Amelia Altares Tapia.

b) - Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de las siguientes cuestiones:

- En primer lugar tal como hicimos el año pasado, voy a dar cuenta de los gastos e ingresos de las Fiestas del año 2012. Por segunda vez, después de más de 10 años sin mostrar las facturas y las cuentas por el anterior equipo de Gobierno el Partido Socialista, el Partido Popular cumple su palabra y su compromiso con los ciudadanos de ser total y absolutamente transparente con las cuentas del Ayto., con el dinero de todos los vecinos, los gastos de las fiesta han sido de 69.672,37 euros,

los ingresos han sido de 19.305 euros, el coste de las Fiestas 2012 ha sido de 50.367,37 euros.

Esto quiere decir que hemos disminuido el gasto de las Fiestas que llevamos a cabo el gobierno del PP el año pasado, nuestras primeras fiestas, del Gobierno del Partido Popular, costaron 54.950,22 euros, este año hemos rebajado el coste en 4.583,85 euros. Hemos reducido el coste, celebrando las mismas o mejores actividades en las Fiestas que el año pasado, porque dada la situación económica actual y la herencia que hemos recibido de ustedes los Socialistas es lo que toca: no despilfarrar y hacer más con menos, saber gestionar y no lo digo por decir, a las pruebas me remito, ustedes los Socialistas gastaron en las Fiestas en los últimos años que gobernaron las cifras descomunales e intolerables de:

Año 2007 136.884,58 euros (sin ingresos)

Año 2008 128.436,86 euros (sin ingresos)

Año 2009 87.030,54 euros (con un ingreso de 6.355 euros, no sabemos dónde está el dinero que se recaudó de los eventos taurinos, todavía lo estamos buscando).

Año 2010 81.798,69 euros (con un único ingreso de toros de 3.668,10 euros), inexplicablemente! Donde está todo el dinero que se recaudó de los toros y de los Anunciantes, ¿Dónde está?.

Sres. Concejales ni está ni se le espera, lo que si que está es la deuda que ustedes han dejado de sus Fiestas, del despilfarro y del todo vale, eso sí! Que lo pague el que venga

1.622.891 euros de facturas guardadas en el cajón, la deuda que han dejado. Un absoluto escándalo.

No sé cómo tienen la poca vergüenza de continuar representando a los vecinos de Carabaña, porque ustedes sólo representan el derroche, la mala gestión y la deuda.

-Quiero dar también cuenta al Pleno de la entrega de Cuadros que se ha llevado a cabo por parte del Ayto., al pintor [redacted] . Como ya dejé constancia en un pleno anterior Sres. Concejales las situaciones que nos estamos encontrando en este Ayto., el Gobierno del Partido Popular son cuanto menos surrealistas, este Sr. entregó unos cuadros al Ayto. de Carabaña en el año 2010, es decir, a los gobernantes socialistas que había

antes aquí, para realizar una exposición, estos cuadros se dejaron en una instalación municipal y ni se hizo la exposición ni se devolvieron los cuadros al autor, es decir no se hacía nada de nada, dejadez total, algo muy habitual en los socialistas, y sin papeles claro, todo verbal, el modus operandi socialista. No existía depósito, no existía inventario, ningún documento, es por ello, que pedimos la personación del autor para poderle entregar sus obras y comprobar la veracidad de los datos y tenemos que redactar un documento para poder entregar las obras al autor.

- Quiero dar cuenta también a este Pleno de la situación tan lamentable y vergonzosa que hemos tenido que soportar este equipo de Gobierno y todos los vecinos de Carabaña por culpa de la nefasta gestión y el abandono total y absoluto de la Administración de este Ayto. por parte de los socialistas. El Sr. Adjudicatario de la explotación del bar del Centro Cultural, es decir, instalaciones Municipales, ha procedido a sacar todos sus enseres y mobiliario dejando la concesión antes de que terminara sin previa comunicación al Ayto. eso sí ha dejado una deuda de 2000 euros de canon del 2012, que no ha pagado así como el pago de la luz del Bar, con hornos eléctricos industriales incluidos, desde el 2010, fecha en la que ustedes los socialistas le dieron la concesión y ahora explico con detalle el asunto. ¿Qué concesión?, el pliego no está firmado, el contrato no está firmado, lo cual nos deja al Ayto. y los vecinos de Carabaña indefensos totalmente para pedir daños y perjuicios ante la incompetencia de no firmar ni los contratos los socialistas. En el pliego viene claramente que la luz lógicamente la paga quien la consume, en este caso el Sr. Adjudicatario que ha estado vendiendo pizzas a los vecinos a costa de nuestros bolsillos, le hemos pagado las pizzas y la luz. ¿Cuánto nos han costado las pizzas?, ¿el vecino que no ha comprado pizzas también las ha pagado?, que poca vergüenza tiene este Sr. Y Ustedes, encima tiene la desfachatez de traer esta carta de la que doy lectura:

Y saben Sres. Concejales porque este Sr. Sale corriendo y sin pagar, porque el Sr. Interventor y esta Alcaldesa que les habla, nos reunimos con él y le dijimos que tenía que pagar los gastos que ocasionara la luz mensualmente que está suponiendo un gasto de media para los vecinos de 600 euros mensuales.

Conclusión este Sr. adjudicatario se ha marchado dejando una deuda a los vecinos de Carabaña de 20.211 euros, con lo cual vamos a poner en manos de los Abogados del Ayto. todo este expediente de contratación y adjudicación para intentar reclamar los pagos que no ha realizado. Independientemente de las posibles responsabilidades por no haberse formalizado debidamente el contrato y los consiguientes perjuicios que ha ocasionado al Ayto.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Portavoz del Grupo Municipal del POSE, se manifiesta lo siguiente:

La transparencia está en boca en todos los plenos, pero no se han entregado las actas de las Juntas de Gobierno, no hay transparencia. No se sabe de dónde sacan las cuentas que la Sra. Alcaldesa expone.

Los contratos están firmados y tienen que buscarlos en el Ayuntamiento.

En definitiva no presentan preguntas hasta que no haya más educación y no se falte al respecto.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que las actas se entregarán en el mes de enero de 2013, según se ha informado por secretaría.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

La Alcaldesa, El Secretario- Interventor,

Fdo.: M. Nadia Álvarez Padilla Fdo.: José Antonio García García